



**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno:* JOSE CARLOS FLORES ABELAR

*Nombre del tema:* DELITOS CONTRA LA REPRODUCCION SEXUAL Y TRAFICO DE ORGANOS

*Parcial:* I

*Nombre de la Materia:* BIOETICA

*Nombre del profesor:* ROXANA CLARET MORENO PEREZ

*Nombre de la Licenciatura:* ENFERMERIA

*Cuatrimestre:* 2°

Todas las personas tienen derecho a reproducirse, y este derecho forma parte de su facultad de tomar decisiones vitales y organizarse familiarmente.

Corresponde al Estado desempeñar un papel pasivo que consiste en abstenerse de imponer límites o interferir, eliminar o controlar este tipo de decisiones, salvo circunstancias extremas.



Código Penal para la Cd. De México



Se sancionaran, a través del artículo 150 del CPDF, a quienes sin consentimiento de una mujer realizara en ella una inseminación artificial.

## DELITOS CONTRA LA REPRODUCCION SEXUAL

El artículo 151 del mismo Código sancionó a quienes implantaran en una mujer un óvulo ajeno o con espermatozoides de donante no autorizado.



La Ley General de Salud



En el último párrafo del artículo 67, se refiere a la esterilización bajo los siguientes términos

**28 de septiembre**  
Día internacional por los **Derechos Sexuales y Reproductivos**



Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que ésta la admita, serán sancionados por la propia ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra”.



“A quien sin consentimiento de persona mayor de dieciocho años realice en ella un procedimiento de esterilización, se le impondrán de cuatro a siete años de prisión”.



Lo encontramos en el artículo 461 de la Ley General de Salud

"Al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud.

El tráfico de órganos es una de las actividades criminales más lucrativas. Consiste en la extracción, venta y compra ilícita de órganos, tejidos y componentes de personas vivas o cadáveres.

## DELITO DE TRAFICO DE ORGANOS

La imposición de las pena se establece en el artículo 462, que a la letra dice

"se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate:

I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos.

II. Al que comercie con órganos, tejidos, incluyendo la sangre y sus componentes, cadáveres, fetos o restos de seres humanos.

Si intervinieren profesionistas, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará además suspensión de uno a tres años en el ejercicio profesional y hasta cinco años más en caso de reincidencia. "

Los artículos 320 y 322 establecen que:

"se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público."

"Queda prohibido realizar el trasplante de un órgano único esencial para la conservación de la vida y no regenerable de un cuerpo humano vivo a otro cuerpo humano vivo."



# BIBLIOGRAFIA

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LEN/560023c1055a061af505119485236c75-LC-LEN203%20BIOETICA.pdf>

<https://www.gob.mx/sspc/observatorioreclutamiento/documentos/secuestro-trata-de-personas-y- trafico-de-organos#:~:text=El%20tr%C3%A1fico%20de%20%C3%B3rganos%20es,de%20personas%20vivas%20o%20cad%C3%A1veres.>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3390/12.pdf>